

UNE 51 516 57.-Combustible para motores diesel. «Diesel-Oil».  
 UNE 1 074 56.-Orden de materias en publicaciones.  
 UNE 1 076 56.-Sumario.  
 UNE 5 012 53.-Equivalencia entre las unidades de cantidad de calor y energía.  
 UNE 5 013 51.-Presión. Definiciones. Unidades.  
 UNE 5 014 52.-Notación y unidades en la Termodinámica y en la Termotecnia.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**6970** *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 47.732, interpuesto por «Melita, Sociedad Anónima», y «Los Catimorros, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 28 de octubre de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 47.732, interpuesto por «Melita, Sociedad Anónima», y «Los Catimorro, Sociedad Anónima», sobre devolución de intereses derivados de préstamo hipotecario del IRYDA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada y el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Vila Rodríguez, en nombre y representación de «Melita, Sociedad Anónima», y «Los Catimorros, Sociedad Anónima», contra la resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 21 de octubre de 1985, a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarla por ser conforme a Derecho, con todas las consecuencias inherentes a esta declaración. Sin hacer una expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del IRYDA.

**6971** *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 903/1983, interpuesto por don Francisco Torres Alvarez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de marzo de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 903/1983, interpuesto por don Francisco Torres Alvarez, sobre restablecimiento del horario de cuarenta horas semanales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Torres Alvarez contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada formulado contra Resolución del Instituto de Relaciones Agrarias de 10 de mayo de 1982, que desestimó petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las Resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**6972** *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/1983, interpuesto por don Antonio Córcoles Laguna.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 8 de septiembre de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.051/1983, interpuesto por don Antonio Córcoles Laguna, sobre reducción de la jornada laboral y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Córcoles Laguna, asistido y representado por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimaron los recursos de alzada interpuestos contra la desestimación de las peticiones sobre reducción de jornada, retribución reducida proporcionalmente y procedencia a percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la solicitada nulidad, anulación o revocación de tales Resoluciones impugnadas, a que se contraen estos autos, por ser conformes a Derecho, sin que haya lugar a otros pronunciamientos, y sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**6973** *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1983, interpuesto por don Manuel Campos Peralbo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de enero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.147/1983, interpuesto por don Manuel Campos Peralbo, sobre restablecimiento del horario de cuarenta horas semanales y de los correspondientes haberes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, en nombre y representación de don Manuel Campos Peralbo, en impugnación de la desestimación tácita de los recursos de alzada formulados ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, interpuestos contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias que desestiman la petición de restablecimiento de las cuarenta horas semanales, con los correspondientes haberes, incluido el complemento de dedicación especial; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**6974** *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 156/1989, interpuesto por don Francisco Pérez Lafuente.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con fecha 4 de julio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 156/1989, interpuesto por don Francisco Pérez Lafuente, sobre abono de retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Francisco Pérez Lafuente contra la Orden de 31 de octubre de 1988, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 20 de abril de 1988, de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre solicitud de abono de atrasos por servicios prestados en la Cámara Agraria Local de Dos Aguas, las cuales se confirman por aparecer ajustadas a derecho. No se hace especial imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**6975** *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.473/1985, interpuesto por don Ramón Puñal Barcanda.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de julio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.473/1985, interpuesto por don Ramón Puñal Barcanda, sobre clasificación como funcionario en la Escala Administrativa del IRA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Ramón Puñal Barcanda, representado por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas, contra Resolución de 12 de febrero de 1985 de la Dirección General del IRA, que desestimó la petición de ser clasificado en la Escala Administrativa del IRA y contra la desestimación presunta del pertinente recurso de alzada, y asimismo contra la Resolución de 16 de junio de 1987 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que desestimó idéntica petición y contra la posterior de 24 de septiembre de 1987 que desestimó el recurso de reposición contra la misma, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demanda; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**6976** *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.588 interpuesto por «Colborn Dawes Ibérica, Sociedad Limitada».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 14 de mayo de 1991, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 46.588, interpuesto por «Colborn Dawes Ibérica, Sociedad Limitada», sobre sanción por infracción en materia de piensos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Colborn Dawes Ibérica, Sociedad Limitada», contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 10 de marzo y 5 de diciembre, ambas del año 1986, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de dejar sin efecto la sanción por ellas impuesta a la recurrente; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**6977** *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 4.873/1989, interpuesto por don Francisco Vera-Castillo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla), con fecha 30 de julio de 1990, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 4.873/1989, interpuesto por don Francisco Vera Castillo, sobre exclusión del complemento de productividad; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso interpuesto por el Letrado don Rufino Segura Arandis, en nombre de don Francisco Vera Castillo, contra acuerdo del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 29 de marzo de 1990, desestimatorio de reposición contra otros de 29 de mayo y 20 de septiembre de 1989, que le deniegan el complemento de productividad, por no darse la vulneración de los conceptos constitucionales invocados; imponiendo las costas al recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**6978** *ORDEN de 19 de febrero de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.643 interpuesto por don Joaquín Gallego de Nova.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 8 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 46.643, interpuesto por don Joaquín Gallego de Nova, sobre sanción por infracción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Joaquín Gallego de Nova, contra la Orden de 20 de enero de 1987 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 14 de julio de 1986 dictada, por delegación, por el Director general de Policía Alimentaria, a que las presentes actuaciones se contraen, y confirmar los referidos actos administrativos impugnados por su conformidad a derecho; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 19 de febrero de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**6979** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1992, del Instituto de Fomento Asociativo Agrario, sobre Sociedades Agrarias de Transformación canceladas («Cortijo Rebollo», y otras).*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a este Instituto de Fomento Asociativo Agrario y para general conocimiento, se acuerda publicar relación de Sociedades Agrarias de Transformación canceladas:

Sociedad Agraria de Transformación número 748, denominada «Cortijo Rebollo», domiciliada en Bulerías, 29, de Cerralba-Pizarra (Málaga), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 22 de enero de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 1.046, denominada «Los Sánchez», domiciliada en Diputación Esparragal de Puerto Lumbreras (Murcia), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 1 de abril de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 1.270, denominada «Penaovejera», domiciliada en San José, s/n, de Villafranca de los Barros (Badajoz), ha resultado cancelada y así consta en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación con fecha 12 de noviembre de 1991.

Sociedad Agraria de Transformación número 1.585, denominada «El Espartal», domiciliada en Nueva, s/n, de Autol (La Rioja), ha resultado